

Dirección de Auditoría Interna

direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv

Proceso Auditado: A los Fondos del Estado, Transferidos a Centros Educativos

del Departamento de San Miguel.

J9FG€BDi6@75!5ff1"\$m5ff1"*@f1'\$\$5\$\$XY``U@YmXY'5WWgc'U``U' +bZcfaUM/NDo'D•V`]MU'f@5+DłžfYZYfYbHY'U``U'gidfYg]ODo'XY'XUhog'dYfgcbU'Yg'

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Ref. IA/NA-018-2024

EXAMEN ESPECIAL A LOS FONDOS DEL ESTADO, TRANSFERIDOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A CENTROS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, CORRESPONDIENTES A SALDOS DE EJERCICIOS FINANCIEROS ANTERIORES, PENDIENTES DE LIQUIDAR AL MES DE ABRIL DE 2024.

CENTRO ESCOLAR CANTÓN CONCEPCIÓN COROZAL, CÓDIGO DE INFRAESTRUCTURA Nº 13042 DISTRITO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CENTRO, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

Versión Pública



San Salvador, 20 de junio de 2024.

MISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Somos un Equipo que proveemos servicios de Aseguramiento y Consultoría de forma independiente y objetiva, mediante un enfoque sistemático y disciplinado, evaluando y promoviendo la mejora de los procesos claves del control interno del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

VISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Ser un equipo de profesionales que aplique estándares internacionales de auditoría interna; coadyuvando a la mejora de la calidad educativa.

DESTINATARIOS - LISTA DE DISTRIBUCIÓN:

Titulares del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología:

Ministro de Educación Ciencia y Tecnología Interino (1/) (2/) (3/) (4/)

Unidad Organizativa Auditada:

 Organismo de Administración Escolar, del Centro Escolar Cantón Concepción Corozal, Código de Infraestructura Nº 13042 (2/) (3/) (4/)

Responsables del Sistema de Control Interno:

- Dirección Departamental de Educación de San Miguel (2/) (3/) (4/)
- Departamento de Gestión de Centros Educativos DDE de San Miguel (2/) (3/) (4/)
- Coordinación de Presupuesto y Liquidaciones DDE de San Miguel (2/) (3/) (4/)
- Director General de Apoyo a la Gestión Educativa (3/) (4/)
- Dirección de Administración y Logística (3/) (4/)

Terceros relacionados:

- Dirección de Auditoría Tres, Corte de Cuentas de la República (1/) (2/) (4/)
- Dirección Jurídica, MINEDUCYT (3/) (4/)

Versión Pública

(4/) Informe de Auditoría distribuido digital.

^(1/) Informe de Auditoría notificado [Art. 37 de la Ley de Corte de Cuentas de la República].

^(2/) Informe de Auditoría notificado [Art. 202 Normas de Auditoría Interna Sector Gubernamental)

^(3/) Informe de Auditoría notificado [Art. 5 Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas del MINED].

ÍNDICE

l.	INTRODUCCIÓN	4
II.	OBJETIVOS DEL EXAMEN	4
III.	ALCANCE DEL EXAMEN	5
IV.	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	5
V.	RESULTADOS DEL EXAMEN	6
VI.	HALLAZGOS DE AUDITORÍA	6
	HALLAZGO Nº 1: FONDOS DEL ESTADO NO LIQUIDADOS CORRESPONDIENTES A	
	LOS AÑOS 2002 Y 2004 POR UN MONTO DE US\$2,675.15.	7
	HALLAZGO Nº 2: INCUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS	
	ANTERIORES, SEGÚN REF. IA/NA-002-2019	2
VII.	SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES1	6
VIII.	RECOMENDACIONES GENERALES	6
IX.	CONCLUSIÓN DEL EXAMEN1	8
X.	PÁRRAFO ACLARATORIO1	8
XI.	AGRADECIMIENTOS1	8
XII.	LUGAR Y FECHA1	8
XIII.	FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA1	9
XIV.	PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA1	9
XV.	ANEXOS2	0



Versión Pública

I. INTRODUCCIÓN

La presente Auditoría corresponde a "Examen Especial a los fondos del Estado, transferidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a Centros Educativos del Departamento de San Miguel, correspondientes a saldos de ejercicios financieros anteriores, pendientes de liquidar al mes de abril de 2024", del Centro Escolar Cantón Concepción Corozal, Código de Infraestructura C.I. N.º 13042, distrito de San Miguel, departamento de San Miguel, según Notificación de Auditoría Ref. NA-018-2024, y fue realizada según Plan de Trabajo de la Dirección de Auditoría Interna.

Encontramos antecedentes de Informes de Auditoría anterior, relacionados con el aspecto evaluado, bajo Ref. IA/NA-002-2019.

Al mes de abril de 2024, según registros del Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central), el CE reportaba un total de US\$2,675.15 de fondos no liquidados, correspondientes a los años 2002 y 2004; los cuales, a la fecha del presente informe no han sido liquidados.

De acuerdo con los datos proporcionados por la Dirección Departamental de Educación, el referido centro educativo a la fecha del presente informe, no tiene fondos de paquetes pendientes de liquidar.

Los miembros del Organismo de Administración Escolar se detallan en Anexo 1.

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

General:

Determinar los montos pendientes de liquidar por fondos transferidos a centros educativos de parte del MINEDUCYT, identificando los miembros responsables de los mismos; para gestionar la liquidación de los mismos, la recuperación de los fondos del Estado o seguir el proceso de judicialización respectivo.

Específicos:

- Cuantificar los montos pendientes de liquidar en concepto de transferencias recibidas y liquidaciones administrativas de paquetes escolares.
- 2) Determinar las causas de la falta de liquidación oportuna de los fondos recibidos por parte de los Organismos de Administración Escolar (OAE).

3) Determinar los miembros de los Organismos de Administración Escolar responsables de los años pendientes de liquidar.

III. ALCANCE DEL EXAMEN

El Examen Especial incluyó la evaluación de los fondos pendientes de liquidar del Centro Escolar Cantón Concepción Corozal, C.I. Nº 13042, según registros del Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central) y de la Dirección Departamental de Educación, al mes de abril 2024.

Realizamos nuestro Examen Especial, de conformidad con Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental (NAIG), emitidas por la Corte de Cuentas de la República (CCR), en lo aplicable. Para evaluar el control interno, utilizamos el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas (NTCIE) MINED y normativa aplicable a los CE.

Aspectos Evaluados:

- 1. Control interno
- 2. Fondos no liquidados por CE

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Para el logro de los objetivos del Examen Especial, realizamos entre otros, los siguientes procedimientos de auditoría:

- 1) Determinamos los montos pendientes de liquidar por parte del Organismo de Administración Escolar, con base en el Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central) y datos proporcionados por la Dirección Departamental de Educación, al mes de abril 2024.
- 2) Evaluamos el control interno relacionado con la administración de los fondos del Estado transferidos a los CE por el MINEDUCYT.
- 3) Entrevistamos a miembros del Organismo de Administración Escolar (OAE), para determinar las causales de la falta de liquidación de fondos e implementación de acciones para concluir dicho proceso.

Versión Pública

V. RESULTADOS DEL EXAMEN

1. Control Interno

Evaluamos el Control Interno con base a lo establecido en el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas del Ministerio de Educación, en lo aplicable y demás normativas relacionadas en el proceso de administración de los fondos y liquidación ante la DDE.

Según los componentes evaluados, identificamos aspectos que requieren de implementación de acciones, para fortalecer la gestión institucional, que, durante la ejecución de la Auditoría, fueron comunicados; entre las que, mencionamos que: El CE no ha liquidado los fondos transferidos por el MINEDUCYT, los cuales datan por más de 20 años.

2. Fondos del Estado pendientes de liquidar ante la DDE:

Comprobamos que los fondos transferidos durante los años 2002 y 2004 del Centro Escolar Cantón Concepción Corozal, C.I Nº 13042, por la cantidad de US\$2,675.15, los cuales se encontraban pendientes de liquidar al mes de abril 2024.

Ver Hallazgo Nº 1.

3. Seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores:

Realizamos seguimiento a recomendaciones de auditoría anteriores, contenidas en el informe IA/NA-002-2019, la cual a la fecha no han sido cumplidas. **Ver Hallazgo N^{\circ} 2**.

VI. HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Como resultado de los procedimientos de auditoría realizados, determinamos los siguientes hallazgos de auditoría:





Ref. IA/NA-018-2024

HALLAZGO № 1: FONDOS DEL ESTADO NO LIQUIDADOS CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2002 Y 2004 POR UN MONTO DE US\$2,675.15.

Importancia del Hallazgo

Riesgo Alto

Componente NTCIE impactado:

Actividades de Control

Condición:

Según registros del sistema de Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central) del MINEDUCYT, comprobamos que, el Centro Escolar Cantón Concepción Corozal C.I Nº 13042, del departamento de San Miguel, continúa con fondos del Estado correspondientes a los años 2002-2004, pendientes de liquidar por un monto de US\$2,675.15 cuyo plazo para dicho proceso se encuentra vencido. Anexo 2.

A continuación, el detalle de componentes no liquidados:

AÑO 2002

SISTEMA DE LIQUIDACION	TERIO DE EDUCACION DE TRANSFERENCIAS POR COMPON vas, monto a liquidar y Estado de liqui			14	/05/2024
FUENTE: PROYECTO REFORMA EDUCATIVA FASE I, PRESTAMO BIRI MUNICIPIO: SAN MIGUEL MODALIDAD: CDE	F-4320-ES				
No. Código Entidad Educativa	Componente	Año	Fecha Liquida	Monto	Estado
3 13042 CENTRO ESCOLAR CANTÓN CONCEPCIÓN COROZAL	ASESORES ADMINISTRATIVOS 2002	2002	20/07/2006	571.40	Condicionada

AÑO 2004

	14/05/2024						
FU	JENTE: G	iOES					
		SAN MIGUEL					
2000	LIDAD: C		Componente	Año	Fecha Liquida	Monto	Estado
1		CENTRO ESCOLAR CANTÓN CONCEPCIÓN COROZAL	CALIDAD EDUCATIVA 2004	2004	20/07/2006	1,413.75	Condicionada
2	13042	CENTRO ESCOLAR CANTÓN CONCEPCIÓN COROZAL	GRATUIDAD DE LA EDUCACION 2004	2004	20/07/2006	690.00	Condicionada
3	13042	CENTRO ESCOLAR CANTÓN CONCEPCIÓN COROZAL	CALIDAD EDUCATIVA 2004 (CUARTO TRIMESTRE)	2004	20/07/2000	193.21	Liquidado
		Nº Co	emponente: 3		Sub Total:	2,296.96	
			Sub total Mu	unicipio :	SAN MIGUEL:	2,296.96	

Fuente: Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central)

Al no estar liquidados los bonos indicados en la tabla anterior; no se tiene garantía que éstos se hayan invertido en beneficio de la comunidad educativa; por consiguiente, se desconoce si el bono fue utilizado para cumplir con los objetivos del mismo.

Ref. IA/NA-018-2024

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA: Examen Especial a los fondos del Estado, transferidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a Centros Educativos del departamento de la San Miguel, correspondientes a saldos de ejercicios financieros anteriores, pendientes de liquidar al mes de abril de 2024. Centro Escolar Cantón Concepción Corozal, Código de Infraestructura Nº 13042.

El Organismo de Administración Escolar, administró los fondos recibidos en los años 2002-2004 por medio de cuenta bancaria. **Anexo 3**.

Dichos fondos tienen estado PAGADO, de acuerdo a consulta realizada en el Sistema de Modalidades de Administración Escolar Local (SMAEL); los cuales, fueron abonados a la cuenta que administró el OAE. Anexo 4.

Criterios:

Responsabilidad directa

Art. 57.- Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo.

Ley de la Corte de Cuentas de la República.

Artículo 58: "Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el período previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos".

Ley de la Carrera Docente.

Artículo 31. "Son obligaciones de los educadores: 1) Desempeñar el cargo con diligencia y eficiencia en la forma, tiempo y lugar establecidos por el Ministerio de Educación".

Reglamento de la Ley de la Carrera Docente.

Artículo 36. "Son atribuciones y obligaciones del Director de institución educativa, las siguientes: s) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones que sobre la carrera docente, la educación y como empleado público le competen, en base a los procedimientos establecidos".

Art. 66.- El Consejo tomará decisiones en la búsqueda de soluciones a los problemas y necesidades de la comunidad educativa a la que pertenece, respetando en todo momento las leyes, reglamentos, instructivos y circulares ministeriales.

Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas MINED.

Artículo 140. "Los organismos de administración escolar: Consejo Directivo Escolar (CDE), Asociación Comunal Educativa (ACE), Consejos Educativos Católicos Escolares (CECE) y Consejo Institucional Educativo (CIE), serán los entes

responsables de realizar todas las actividades relacionadas con la gestión de adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, financiadas con recursos provenientes del Gobierno de El Salvador o cualquier otra fuente de financiamiento en los centros educativos públicos del Ministerio de Educación".

Art.115. Definición de Políticas y Procedimientos sobre Transferencia y Liquidación de Fondos con las Direcciones Departamentales y Centros Escolares. Inciso segundo: Asimismo, se deberá incluir los lineamientos para la liquidación de los fondos recibidos en calidad de transferencia del ejercicio corriente, con el objetivo de que al final del año quede reportada la ejecución y liquidados los fondos transferidos.

Ley de Acceso a la Información Pública.

Art. 4.- En la interpretación y aplicación de esta ley deberán regir los principios siguientes... h. Rendición de cuentas. Quienes desempeñan responsabilidades en el Estado o administran bienes públicos están obligados a rendir cuentas ante el público y autoridad competente, por el uso y la administración de los bienes públicos a su cargo y sobre su gestión, de acuerdo a la ley.

Art. 7.- Están obligados al cumplimiento de esta ley los órganos del Estado, sus dependencias, las instituciones autónomas, las municipalidades o cualquier otra entidad u organismo que administre recursos públicos, bienes del Estado o ejecute actos de la administración pública en general. Se incluye dentro de los recursos públicos aquellos fondos provenientes de Convenios o Tratados que celebre el Estado con otros Estados o con Organismos Internacionales, a menos que el Convenio o Tratado determine otro régimen de acceso a la información.

Acuerdo No. 15-0414 "Disposiciones para la Asignación, Ejecución y Liquidación del Presupuesto Escolar. X. LIQUIDACIÓN DE TRANSFERENCIAS POR COMPONENTE

Numeral 1. Los Organismos de Administración Escolar deberán presentar ante la Dirección Departamental de Educación correspondiente la liquidación de las transferencias recibidas por Componente a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del año fiscal que recibió la transferencia...

Numeral 10: La Dirección Departamental de Educación tiene como responsabilidad: literal c) Ingresar la liquidación al Sistema de Liquidaciones a más tardar el día siguiente hábil de haber concluido el proceso de revisión. En caso de tener observaciones deberá complementar en el Sistema Informático la causa de la observación...

9

Ref. IA/NA-018-2024

Causas:

- 1. Incumplimiento de funciones por parte de los Ex Miembros del Organismo de Administración Escolar y Representante Legal del CE, de los años 2002 y 2004.
- 2. Falta de registros y de documentación de respaldo que sean el soporte del uso de los fondos transferidos de los años 2002-2004 pendiente de liquidar.

Efectos:

- 1. Fondos no utilizados para los fines establecidos.
- 2. Posible beneficio personal de los Ex miembros del OAE del centro escolar, al utilizar de forma discrecional los fondos recibidos.

Comentarios del Organismo de Administración Escolar:

La Ex directora del Centro Escolar Caserío Corozal,

en lectura del Borrador de Informe de Auditoría, realizada en la DDE de San Miguel, en fecha 07/06/2024 comentó:

"Bueno a la presente el no liquidar fue por motivos de problemas y previo a que los fondos para pagar algunos rubros, espero que haya comprendido de partes de ustedes, y en espera de pagar y esperar por lo menos un mes..."

La Presidenta y Directora actual del Centro Escolar Cantón Concepción Corozal, en lectura del Borrador de Informe de Auditoría, realizada a la DDE de San Miguel, en fecha 07/06/2024, comentó:

"Que, en el Centro Escolar, no se han identificado documentos de los períodos observados; asimismo, desconoce las razones de la falta de liquidación".

Comentarios de la DDE de San Miguel:

La Coordinación de Presupuesto y liquidaciones de la DDE de San Miguel, proporcionó acciones realizadas con la ex directora del Centro Escolar, entre ellas un acta de reunión de fecha 29/08/2023, en la que

se comprometió a realizar el reintegro de los fondos transferidos al Centro Escolar de conformidad a la siguiente programación: deposito a cuenta bancaria a título del MINEDUCYT el día 29/09/2023 por un monto US\$1,491.40 y el 30/11/2023 por el monto de US\$1,413.75...

Comentarios de Auditoría Interna:

En fecha 16/04/2024, se comunicó por medio de correo electrónico los resultados preliminares a la actual directora del CDE; además, se le convocó a reunión a la Dirección Departamental de Educación de San Miguel, en fecha 26/05/2024 a la cual no asistió.

Asimismo, por medio de correo electrónico de fecha 05/06/2024 se le convocó a lectura del Borrador de Informe de Auditoría a la cual, asistieron la Ex Directora y Directora actual del OAE; sin embargo, posterior a esa fecha no se recibió comunicación por parte de la Ex Directora y Directora actual del CDE, por lo que, el hallazgo se mantiene, por la falta de liquidación de los fondos recibidos en los años 2002 y 2004 por parte del Organismo de Administración Escolar.



HALLAZGO № 2: INCUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES, SEGÚN REF. IA/NA-002-2019.

Importancia del Hallazgo : Riesgo Alto

Componente NTCIE impactado : Actividades de Control

Condición:

Identificamos Informe de Auditoría Interna, denominado "Examen Especial de Gestión a las Oficinas de las Direcciones Departamentales de Educación, Ciencia y Tecnología, al 30 de junio de 2019; con actualización al Estado de Fondos Transferidos a Centros Escolares, no Liquidados al 22 de enero de 2024", de la Dirección Departamental de Educación de San Miguel, bajo la Ref. IA/NA-002-2019; el cual contiene 3 recomendaciones para la Dirección Departamental de Educación, las que a la fecha no se han cumplido. El detalle las recomendaciones emitidas a continuación:

Tabla Nº 2: Detalle de recomendación no cumplida por parte de la DDE

#	TÍTULO DEL HALLAZAGO	RECOMENDACIONES	ESTADO
1		Facilite seguimiento oportuno, a los centros escolares del departamento de San Miguel, pendientes de liquidar fondos del Estado, correspondientes a los años 2000-2022, según registros del sistema de liquidación y presente los avisos a la Fiscalía General de la República, para la recuperación de los fondos vía judicial.	No cumplida
2	Hallazgo# 3: UN TOTAL DE US\$55,387.70 PENDINETES DE LIQUIDAR POR 12 CENROS ESCOLARES AL 22/1/2024.	De no presentarse a liquidarse dichos fondos, deberá gestionarse las denuncias ante la Junta de la Carrera Docente (JCD), de los Directores de los Centros Educativos, con atrasos en liquidación de fondos transferidos en el año 2022, por incumplimiento a la Ley de la Carrera Docente, Art. 31, numeral 3. Obedecer las instrucciones que reciba de sus superiores en lo relativo al desempeño de sus labores y Reglamento de la Ley de la Carrera Docente, Art. 36, literal s) obligaciones del Director: s) cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones; así como también, deberá interponer aviso ante la Fiscalía General de la República (FGR).	No cumplida

#	TÍTULO DEL HALLAZAGO	RECOMENDACIONES	ESTADO
3		Luego de las gestiones realizadas, presente el estado actual de los CE, detallando Código de infraestructura del CE, nombre del CE, montos no liquidados, períodos, e identificando los casos ya presentados ante la FGR y JCD; remitiendo la información al correo, direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv durante el primer trimestre del año 2024.	No cumplida

Fuente: Informe de auditoría Ref. IA/NA-002-2019

Criterios:

Ley de la Corte de Cuentas de la República.

Obligatoriedad de las Recomendaciones

Art. 48.- Las recomendaciones de auditoria serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo y, por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior Interno y externo."

Responsabilidad directa

Art. 57.- Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo.

Responsabilidad principal

Art. 58.- Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el período previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos.

Responsabilidad por acción u omisión

Art. 61.- Los servidores serán responsables no sólo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo.

Ley del Servicio Civil.

Deberes de los funcionarios y empleados

Art. 31.- Además de lo que establezcan las leyes, decretos, reglamentos especiales, son obligaciones de los funcionarios y empleados públicos o municipales:

b) Desempeñar con celo, diligencia y probidad las obligaciones inherentes a su cargo o empleo;

13

Ref. IA/NA-018-2024

Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas (NTCIE)-MINED.

Responsables del Sistema de Control Interno

Art. 5.- La responsabilidad por el diseño, implantación, evaluación y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno, corresponderá a la máxima autoridad del MINED, niveles de Dirección, gerenciales y demás jefaturas en el Área de su competencia institucional.

Corresponderá a los demás empleados, realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo cumplimiento.

Causas:

- Falta de diligencia de los responsables del Organismo de Administración Escolar (OAE) en el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría a informes anteriores.
- 2. Falta de seguimiento por parte de la Dirección Departamental de Educación de San Miguel, respecto a implementar acciones o estrategias con los Centros Escolares, que tienen fondos pendientes de liquidar de años anteriores.

Efectos:

- 1. Posible detrimento patrimonial para el Estado, por los fondos pendientes de liquidar a la fecha.
- 2. No se ha solventado las debilidades de control identificadas en auditoría previa.
- 3. No se tiene evidencia sobre el proceso de rendición de cuentas de los fondos del Estado transferidos y si estos fueron utilizados en beneficio de la comunidad educativa.

Comentarios de la Dirección Departamental de Educación de San Miguel:

No se recibieron comentarios respecto al seguimiento realizado a las recomendaciones de informes de auditoría anteriores, que le fueron comunicados vía correo electrónico a la Dirección Departamental de Educación, bajo la referencia IA/NA-002-2019.

Comentarios de Auditoría Interna:

En fecha 23 de mayo de 2024, se comunicó por medio de correo electrónico hallazgo y recomendaciones contenidas en informe "Examen Especial de Gestión a las Oficinas de las Direcciones Departamentales de Educación, Ciencia y Tecnología, al 30 de junio de 2019; con actualización al Estado de Fondos Transferidos a Centros

. 14

Ref. IA/NA-018-2024

Escolares, No Liquidados al 26 de enero de 2024, según Ref. IA/NA-002-2019"; solicitando en el mismo comentarios y documentación respecto al cumplimiento de las recomendaciones respectivas.

Adicionalmente, en fecha 12 de junio de 2024, se solicitó nuevamente por medio de correo electrónico comentarios; sin embargo, a la fecha de emisión del presente informe, no se recibió respuesta.

Por lo anterior, el hallazgo se mantiene por el incumplimiento a las recomendaciones de auditoria anteriores, comunicadas y que a la fecha del presente informe persiste la falta de liquidación de fondos de los Centros.



VII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Identificamos un Informe de Auditoría con recomendaciones para seguimiento, detallado en el Hallazgo Nº 3 Examen Especial de Gestión a las Oficinas de las Direcciones Departamentales de Educación, Ciencia y Tecnología, al 30 de junio de 2019; con actualización de fondos no liquidados por centros escolares al 22/01/2024 bajo referencia Ref. IA/NA-002-2019.

VIII. RECOMENDACIONES GENERALES

A la Directora del Consejo Directivo Escolar Actual:

- 1. Comunicar a los miembros del CDE el contenido del presente Informe, dentro de un plazo de 5 días hábiles al recibo de la presente comunicación, para lo cual se debe dejar constancia en libro de actas.
- 2. Proporcioné acta del CDE de la fecha en que tomó posesión del cargo de Directora del CE, y en la que, se realizó entrega de los bienes de la institución y documentación de respaldo de los períodos anteriores, o en su defecto se dejó constancia de la situación administrativa encontrada en el CE.

A la Dirección Departamental de Educación de San Miguel:

- 3. De cumplimiento a las recomendaciones de auditoría, comunicadas en el informe de auditoría bajo la Ref. IA/NA-002-2019, las cuales son cumplimiento obligatorio según lo regulado en el Art. 48 de La Ley de la Corte de Cuentas de La República.
- 4. Determine a través del encargado de Organismos de Administración Escolares (OAE), los nombres de las personas que integraron la ACE durante los períodos 2002-2004, para solicitarles que en un plazo de 10 días hábiles, realicen la liquidación de los fondos correspondientes a ese año, caso contrario elaboré en un plazo de 5 días hábiles, en coordinación con el encargado de Liquidaciones, el expediente que contenga toda la información necesaria, entre ellos resolución de nombramiento del organismo escolar, recibos de transferencias y estados de cuenta bancarios del CE en donde se depositaron los fondos, incluyendo información del personal de la departamental responsable de liquidar dichos fondos, procediendo a entregar dicho expediente a la Dirección Jurídica, para que inicie proceso judicial de recuperación de fondos.

- 5. Solicite a los miembros del OAE la liquidación de los fondos transferidos a los centros escolares, en el tiempo definido de conformidad a la Normativa Técnica y Legal, minimizando con ello el riesgo de no usar los fondos en la comunidad educativa para los períodos que fueron definidos. Para ello, además deberán elaborar una calendarización que deberán dar a conocer a los centros educativos en el mes de noviembre, para que estos preparen la documentación respectiva para su liquidación y evitar con ello demora, falta de cumplimiento a la normativa Técnica y Legal que regula dicho proceso.
- 6. Establecer y llevar a cabo un plan de capacitación anual para los miembros de los Organismos de Administración Escolar, sobre las funciones, atribuciones y responsabilidades de sus integrantes, dejando constancia de lo actuado.
- 7. Establecer una estrategia de liquidación de los fondos transferidos a los Centros Escolares, que permita que estos liquiden en el tiempo definido de conformidad a la normativa técnica y legal, minimizando con ello el riesgo de no usar los fondos en la comunidad educativa para los períodos que fueron definidos. Para ello, además deberán elaborar una calendarización que deberán dar a conocer a los Centros Educativos en el mes de noviembre, para que éstos preparen la documentación respectiva para su liquidación y evitar con ello demora, falta de cumplimiento a la normativa técnica y legal que regula dicho proceso.

A la Dirección Jurídica:

8. Dar aviso a la Fiscalía General de la República, para gestionar la recuperación de fondos del Estado, vía judicial, por un monto de US\$2,675.15, correspondientes a los años 2002-2004; en un plazo de 5 días posteriores a la recepción del expediente entregado por la DDE de San Miguel.

La evidencia del cumplimiento de las recomendaciones antes citadas, deberán ser remitidas, dentro de un plazo de 10 días hábiles al recibo de la presente comunicación al correo electrónico <u>direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv</u>.



IX. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Basados en los resultados obtenidos durante la ejecución de nuestro Examen Especial a los fondos pendientes de liquidar del Centro Escolar Cantón Concepción Corozal, C.I. Nº 13042, del distrito de San Miguel, departamento de San Miguel; concluimos que:

- 1. A la fecha del presente informe, el CE aún tiene pendiente de liquidar tres bonos correspondientes a los rubros: Asesores administrativos, Calidad Educativa, Gratuidad de la Educación, por un monto de US\$2,675.15.
- 2. Los Ex miembros del OAE incumplieron el plazo para el proceso de liquidación de fondos correspondientes a los años 2002-2004.

X.

3. No se ha dado cumplimiento a las recomendaciones de auditoría por parte de la Dirección Departamental de Educación de San Miguel, según Ref. IA/NA-002-2019.

PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere únicamente a la auditoría de "Examen Especial a los fondos del Estado, transferidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a Centros Educativos del departamento de San Miguel, correspondientes a saldos de ejercicios financieros anteriores, pendientes de liquidar al mes de abril de 2024", del Centro Escolar Cantón Concepción Corozal, C.I. Nº 13042, departamento de San Miguel.

AGRADECIMIENTOS

Hacemos un extensivo agradecimiento a los miembros de los Organismos de Administración Escolar del Centro Escolar Cantón Concepción Corozal, al Director

XI.

Administración Escolar del Centro Escolar Cantón Concepción Corozal, al Director Departamental de Educación de San Miguel y resto de personal de dicha área organizativa, por el apoyo en la ejecución de la presente Auditoría; así también, por facilitar la información requerida en el proceso de realización del presente examen.

XII. LUGAR Y FECHA

San Salvador, 20 de junio de 2024.

XIII. FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Directora de Auditoría Interna
Dirección de Auditoría Interna, MINEDUCYT
direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv

XIV. PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA

- 0
- •

/ersión Pública



Versión Pública

ANEXO 1: MIEMBROS DEL ORGANISMO DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR CDE del período evaluado Del 20/03/2001 al 20/03/2003.

Nombre	Cargo	Período
	Presidenta Propietaria, Directora	2001-2003
	Tesorero Propietario, Padre de Familia	2001-2003
	Consejal Propietaria, Profesora	2001-2003
	Secretario Propietario, Profesor	2001-2003
	Consejal Propietario, Padre de Familia	2001-2003
	Consejal Propietario, Padre de Familia	2001-2003
	Consejal Propietario, Alumno	2001-2003

Fuente: Sistema de Modalidades de Administración Escolar Local (SMAEL)

MIEMBROS DEL ORGANISMO DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR CDE del período evaluado Del 17/10/2003 al 17/10/2005

Nombre	Cargo	Período
	Presidenta Propietaria, Directora	2003-2005
	Tesorero Propietario, Padre de Familia	2003-2005
	Consejal Propietaria, Profesora	2003-2005
	Secretaria Propietaria, Profesora	2003-2005
	Consejal Propietaria, Madre de Familia	2003-2005
	Consejal Propietario, Padre de Familia	2003-2005

Fuente: Sistema de Modalidades de Administración Escolar Local (SMAEL)



'ersión Pública

MIEMBROS DEL ORGANISMO DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR CDE del período actual

41465			NISTRACION ESCOLAR DE MIEMBROS	LOCAL		
C.E.	Nombre C.E	Cargo	Nombre del miembro Resoluc	ión Inicio	Vencim.	Estado
13042	CENTRO ESCOLAR CANTÓN CONCEPCIÓN COROZAL	 Presidenta Propietaria Directora 	12-0126-2	4 12/02/2024	12/02/2026	1- ACTIVO
13042	CENTRO ESCOLAR CANTÓN CONCEPCIÓN COROZAL	 Tesorera Propietaria, Madre de Familia 	12-0126-2	4 12/02/2024	12/02/2026	1- ACTIVO
13042	CENTRO ESCOLAR CANTÓN CONCEPCIÓN COROZAL	 Consejal Propietaria, Profesora 	12-0126-2	4 12/02/2024	12/02/2026	1- ACTIVO
13042	CENTRO ESCOLAR CANTÓN CONCEPCIÓN COROZAL	 Secretaria Propietaria, Profesora 	12-0126-2	4 12/02/2024	12/02/2026	1- ACTIVO
13042	CENTRO ESCOLAR CANTÓN CONCEPCIÓN COROZAL	5 Consejal Propietario, Padre de Familia	12-0126-2	4 12/02/2024	12/02/2026	1- ACTIVO
13042	CENTRO ESCOLAR CANTÓN CONCEPCIÓN COROZAL	6 Consejal Propietaria, Madre de Familia	12-0126-2-	4 12/02/2024	12/02/2026	1- ACTIVO
13042	CENTRO ESCOLAR CANTÓN CONCEPCIÓN COROZAL	7 Consejal Propietaria, Alumna	12-0126-2-	12/02/2024	12/02/2026	1- ACTIVO
13042	CENTRO ESCOLAR CANTÓN CONCEPCIÓN COROZAL	B Consejal Propietaria, Alumna	12-0126-2-	4 12/02/2024	12/02/2026	1- ACTIVO

Fuente: Sistema de Modalidades de Administración Escolar Local (SMAEL)

ANEXO 2: BONOS PENDIENTES DE LIQUIDAR DE LOS AÑOS 2002-2004

		SISTEMA DE LIQUIDACIO	STERIO DE EDUCACION N DE TRANSFERENCIAS POR COMPONENT alivas, monto a liquidar y Estado de liquidaci -			14/	05/2024
		'ROYECTO REFORMA EDUCATIVA FASE I, PRESTAMO I AN MIGUEL	BIRF-4320-ES				
IODA	LIDAD: 0	DE					
2770	Código	Entidad Educativa	Componente		Fecha Liquida	Monto	Estado
-	Código	7.7.	Componente ASESORES ADMINISTRATIVOS 2002	Año 2002	Fecha Liquida 20/07/2006	Monto 571.40	
No. 3	Código 13042	Entidad Educativa				-	-
777	Código 13042	Entidad Educativa CENTRO ESCOLAR CANTÓN CONCEPCIÓN COROZAL CENTRO ESCOLAR CANTÓN CONCEPCIÓN COROZAL	ASESORES ADMINISTRATIVOS 2002	2002	20/07/2006	571.40	Condicionada

MINISTERIO DE EDUCACION SISTEMA DE LIQUIDACION DE TRANSFERENCIAS POR COMPONENTE Listado de Entidades Educativas, monto a liquidar y Estado de liquidación. Departamento: SAN MIGUEL							
	ENTE: G	T.T.					
	icipio: s Lidad: ci	AN MIGUEL					
75.75.75.75		7.75	Componente	Año	Fecha Liquida	Monto	Estado
11.01.0.00	Código	7.75	Componente CALIDAD EDUCATIVA 2004	Año 2004	Fecha Liquida 20/07/2006	Monto 1,413.75	Estado Condicionada
11.01.0.00	Código 13042	Entidad Educativa					Condicionad
No. 1	Código 13042 13042	Entidad Educativa CENTRO ESCOLAR CANTÓN CONCEPCIÓN COROZAL	CALIDAD EDUCATIVA 2004	2004	20/07/2006	1,413.75	

Fuente: Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central)

21

Ref. IA/NA-018-2024

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA: Examen Especial a los fondos del Estado, transferidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a Centros Educativos del departamento de la San Miguel, correspondientes a saldos de ejercicios financieros anteriores, pendientes de liquidar al mes de abril de 2024. Centro Escolar Cantón Concepción Corozal, Código de Infraestructura Nº 13042.

Versión Pública

ANEXO 3: CUENTA BANCARIA DEL OAE

MINISTERIO DE EDUCACION DELIDICACION CIRCIA V DECOLOCÍA REPORTE DE CUENTAS BANCARIAS POR CENTRO EDUCATIVO						Fecha: 14/5/	2024	
Codigo Entidad	Centro Educativo	Departamento	Nombre Banco	Numero Cuenta	Nombre Cuenta	Fecha Creación / Cierre	Tipo Cuenta Abono	Estado
	CENTRO ESCOLAR CANTÓN CONCEPCIÓN COROZAL	12- SAN MIGUEL	2		CDE, CENTRO ESCOLAR CANTÓN CONCEPCIÓN COROZAL	00/00/0000	1- CALIDAD	ACTIVA
	CENTRO ESCOLAR CANTÓN CONCEPCIÓN COROZAL	12- SAN MIGUEL	2		CDE E.R.M. CANTON CONCEPCION COROZAL, J/SAN MIGUE	00/00/0000	2- FANTEL	MACTIVA
d_rpt_	cuentas_c_e						Pa	g 1 de 1

Fuente: Sistema de Modalidades de Administración Escolar Local (SMAEL)

ANEXO 4: ESTADOS DE LOS FONDOS PAGADOS AL OAE DE LOS AÑOS 2002-2004.

		idad y E	stado		ň	
					AÑO:	2002
_		MONTO				
<u>I</u>			- North-			3ALD0
1 1 1	ş	1,862.40 1,862.40	\$ \$.00	9 9	1,862.40 1,862.40 1,862.40
	F	1 \$	PROGRAMADO \$ 1,862.40 1 \$ 1,862.40 1 \$ 1,862.40	\$ 1,862.40 \$ 1 \$ 1,862.40 \$ 1 \$ 1,862.40 \$	PROGRAMADO PAGADO \$ 1,862.40 \$.00 1 \$ 1,862.40 \$.00 1 \$ 1,862.40 \$.00	MONTO PROGRAMADO PAGADO \$ 1,062.40 \$.00 \$ 1 \$ 1,062.40 \$.00 \$ 1 \$ 1,862.40 \$.00 \$

MPSICOL SECTION OF THE SECTION OF TH	. 0	MINISTERIO PRGANISMO DE AD DE TRANSFERENC 14/05/2024	MINISTRACIO CIA - Por Mo	N E	SCOLAR	stado	
	AL O: SAN MIGUEL E: CALIDAD EDUCATI	IVA 2004					AÑO: 2004
	E: GOES O: PAGADO				MONTO	0	
MODALIDAD	CE	NTRO EDUCATIVO		PRO	GRAMADO	PAGADO	SALDO
CDE 13	42 CENTRO ESCOLA	R CANTÓN CONCEPCIÓN	COROZAL		\$ 471.25	\$.00	\$ 471.28
CDE 13	42 CENTRO ESCOLAI	CANTÓN CONCEPCIÓN	COROZAL		\$ 471.25	\$.00	\$ 471.25
CDE 13	42 CENTRO ESCOLAI	R CANTÓN CONCEPCIÓN	COROZAL		\$ 471.25	\$.00	\$ 471.2
NO. DE TRANS	FERENCIAS EN ESTAL	00 PAGADO	3	\$	1,413.75	\$.00	\$ 1,413.7
NO DE EDIMOR	RENCIAS POR FUENT	E COES	3	ş	1,413.75	\$.00	\$ 1,413.79
NO.DE TRANSE	RENCIAS POR BONO	CALIDAD EDUCATIVA 2004	3		1,413.75	\$.00	\$ 1,413.75

Fuente: Sistema de Modalidades de Administración Escolar Local (SMAEL)